



RESOLUCION No. 0644-AD-85

Lima, 02 de Diciembre de 1985

CONSIDERANDO :

Que mediante Ley N° 24366 de 20 de noviembre 1985, los funcionarios y servidores públicos que a la fecha de la dación del Decreto Ley N° 20530 contaban con siete (07) o más años de servicios, están facultados para integrarse al Régimen de Pensiones del Estado establecido por dicho Decreto - Ley, siempre que hubieren venido trabajando en forma ininterrumpida al servicio del Estado;

Que su Art. 2° dispone que el aporte correspondiente al Fondo de Pensiones se determinará previa deducción de los efectuados al régimen del Decreto - Ley N° 19990, como lo establece la Décimo Séptima Disposición Transitoria del mismo;

Que, en consecuencia y, para efectos de una mejor administración, deben ratificarse las Resoluciones del Instituto Peruano del Deporte dictadas con anterioridad sobre el particular;

Con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con la Segunda Disposición Transitoria de la Ley General del Deporte, Decreto Legislativo N° 328;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1° .- RATIFICANSE las Resoluciones Nos. 375-AD-85, 376-AD-85, - 377-AD-85 y 394-AD-85 de 26 y 31 de julio de 1985 respectivamente y que corresponden a los servidores : Srta. María Elena Rocha Sánchez, Srta. Driva Guevara Cabezudo, Sra. Doris Hurtado Ramírez y Sr. Manuel Briones Arquinio; todos ellos comprendidos en el Régimen de Pensiones establecido por el D.L. 20530.

ARTICULO 2° .- El aporte correspondiente al Fondo de Pensiones se determinará previa deducción de los efectuados al régimen del Decreto Ley 19990, como lo establece la Décimo Séptima Disposición Transitoria del mismo.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO  
JEFE DEL IPD

JEF/VCM  
E.EMV.A.lp.



ESTUDIO E. MORENO VARELA  
ABOGADOS